



Expediente

2019/30-ADL

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: SÉPTIMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE INTERÉS PÚBLICO. REFª. P/ADL/LAP/MGA.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Comunicación e Información, Comercio, Industria y Agricultura de fecha 4 de marzo del 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – 28 de enero de 2019: Publicación en el BOPA. núm. 19 del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Disfrute y Aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión núm. 7/2018 de fecha 30 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- 5 de marzo de 2019: Informe-Propuesta de acuerdo de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona relativo a la aprobación de la Séptima Convocatoria para la concesión de los Huertos Ecológicos.

CONSIDERACIONES

Primera. - El art. 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Disfrute y Aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, establece que: *“1. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal. El plazo límite para*

presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

2. *En la convocatoria publicada se hará constar:*

- a) *El número máximo de parcelas agrupada, en su caso, por tipologías.*
- b) *El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.*
- c) *El plazo concreto para la presentación de solicitudes.*
- d) *La documentación que debe acompañarse con la solicitud."*

Segunda. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2015/2430 de 17 de diciembre, de delegación de competencias de la Alcaldía, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de los huertos ecológicos municipales, de conformidad con lo que establece en la Ordenanza municipal reguladora del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos de municipales con el siguiente contenido:

a) Número máximo de parcelas establecidas por tipologías

- El número de parcelas vacías son 16, cuya numeración es la siguientes: 1, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 42, 45, 46, 48, 49, 50.
- La parcela número 40 se destina a Entidades o Asociaciones según lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza reguladora.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de sacar a sorteo todas o un número determinado de parcelas, a tenor de las solicitudes presentadas, por razones de eficiencia en el desarrollo del uso de los huertos municipales.

b) El plazo concreto para la presentación de solicitudes será del 7 al 21 de marzo de 2019, ambos inclusive. Las solicitudes podrán presentarse tanto presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, como por medios electrónicos, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar, día y hora del sorteo:

- El sorteo se celebrará en el Ayuntamiento de Aspe, Sala de Usos Múltiples, el día 4 de abril de 2019 a las 12:00 h.

d) Documentación: A la solicitud deberán aportar la documentación establecida y en los términos que señala el artículo 9 de la Ordenanza reguladora. Concretamente en sus apartados 1 y 2 que dicen:

“1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aspe o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquiera de la siguiente documentación a efectos de establecer el orden de preferencia para participar en el proceso de adjudicación establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

- a) Certificado de estar inscrito como desempleado en la Oficinas del Servef, si procede.*
- b) Certificado acreditativo de prestaciones o subsidio por desempleo, si procede.*
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilado o pensionista.*
- d) Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de preferencia establecidos.*

2. La solicitud presentada por las entidades o asociaciones interesadas deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la misma.*
- b) Indicación del número de destinatarios finales del uso, aprovechamiento y disfrute del huerto.”*

El Ayuntamiento comprobará de oficio en el caso de las personas físicas solicitantes, el empadronamiento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, y la inexistencia de sanción que impida concurrir al procedimiento de adjudicación. En el caso de entidades o asociaciones solicitantes, el Ayuntamiento comprobará de oficio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los fines establecidos en sus Estatutos, la ausencia de sanciones que impidan la concurrencia al procedimiento de adjudicación y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Servicios a la Persona/Participación Ciudadana y Agencia de Desarrollo Local, Servicios Generales/Patrimonio.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 2019, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 05/03/2019 Hora: 13:12:24

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 06/03/2019 10:12:10